

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº

0704 <sub>-2023-A / MPS</sub>



14 JUL. 2023

VISTO: El Expediente Administrativo Nº 027760- 2023, de fecha 12 de Junio del 2023 presentado por, DON: WALTER BERNILLA GOTO y DOÑA: LUZ MARIA TRUJILLO CHAVARRIA; AMBOS Representados por: KATY PAOLA ACEVEDO ALDAY solicitando: SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR, al amparo de la LEY N° 29227 y su Reglamento, aprobado con D. S. N° 009-2008-JUS:

## CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29227; se regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en las Municipalidades y Notarias; en cuyo Art. 3° se otorga competencia a los Alcaldes Provinciales y Distritales, para llevar a cabo el procedimiento especial aprobado por la citada Ley:

Que, la Municipalidad Provincial del Santa - Chimbote, en atención a la Ley N° 29227 y su Reglamento, D. S. N°009-2008-JUS; obtuvo la Renovación y acreditación de la Dirección Nacional de Justicia, mediante Directoral Nº 184-2018-JUS / DGJLR, del 04 de Setiembre del 2018; para que pueda asumir sus competencias y atribuciones, conforme a las normas antes acotadas;

Que, mediante INFORME N°106-2023-SCyDU-MPS; la Abogada responsable de la calificación respectiva; concluye, que la solicitud de Separación Convencional Y Divorcio Ulterior, presentada por los recurrentes, reúne los requisitos exigidos por el Art. 5° de la Ley 29227; y Art. 5° y 6° del Reglamento; al haberse acreditado los siguientes documentos:

- 1. COPIA DNI de los cónyuges y apoderada.
- 2. ACTA DE MATRIMONIO.- Registrada en Consulado General del Perú Nagoya Japón.
- PODER ESPECIAL .-Otorgado por ambos cónyuges, e Inscrito en SUNARP con Partida Electrónica N° 11166281 y 11166192.
- 4. DECLARACION JURADA.- No tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad.
- 5. DECLARACION JURADA.-No tener bienes sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales.
- 6. DECLARACIÓN JURADA.- Último domicilio conyugal.
- 7. PAGO DE TASA.

Admitida a trámite la pretensión interpuesta, se les notifico mediante CARTA N°144-2023-SCYDU-MPS, para la Audiencia Única a llevarse a cabo la fecha: 07 de Julio del 2023; AUDIENCIA, en que los solicitantes, expresaron en forma libre, espontánea y con convicción propia, su deseo de ratificarse en su solicitud de separación convencional; Siendo el estado del procedimiento emitir el acto administrativo declarando la SEPARACIÓN CONVENCIONAL, solicitada por los recurrentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, y estando a lo establecido por el Art. 6° de la Ley 29227, Art. 12° del Reglamento D. S. N° 009-2008-JUS; y Art. 20° inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 29792.

## SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: DECLÁRESE la SEPARACIÓN CONVENCIONAL; solicitada por, DON: WALTER BERNILLA GOTO y DOÑA: LUZ MARIA TRUJILLO CHAVARRIA ; en consecuencia dispóngase la suspensión de los deberes relativos al lecho y habitación; quedando subsistente el vínculo matrimonial, acorde a lo establecido en el Art. 332° del Código Civil.

Registrese, Notifiquese y Cúmplase.

Luis Fernando Gamarra Alox